



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I- Regimen facilidades de pago.

---

**ANEXO I**

**Régimen de Facilidades de Pago**

**Para cancelación de deudas relativas a tasas y multas impuestas por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.**

**Vigencia**

Las disposiciones de la resolución que aprueban este “Régimen de Facilidades de Pago” entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

La solicitud de acogimiento para la adhesión al presente se encontrará disponible en la página oficial del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

**Alcance**

El Régimen de Facilidades de Pago tendrá como destinatarios los administrados inscriptos en el “*Registro de Empresas MiPyMES*”, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que posean el “*Certificado MiPyME*” vigente.

**Obligaciones incluidas**

Podrán incluirse en el presente Régimen de regularización las obligaciones por Multas y/o Tasas vencidas e impagadas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 inclusive.

La fecha límite para formular la solicitud de acogimiento será hasta el 29 de febrero de 2024.

## **Requisitos**

- a. De tratarse de administrados que revistan la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para acogerse al Régimen deberán contar con el Certificado MiPyME expedido por AFIP.

Aquellos sujetos que no posean el “Certificado MiPyME” vigente deberán acreditar el inicio del trámite de inscripción en el “Registro de Empresas MiPyMES” al momento de la adhesión al Régimen, en cuyo caso el acogimiento revestirá el carácter de “condicional”, quedando supeditado a la obtención del respectivo certificado de forma definitiva.

- b. Los administrados podrán acogerse al presente régimen a los efectos de consolidar deuda corriente del ejercicio.
- c. Se podrán formalizar hasta 2 planes de este tipo durante el ejercicio corriente.

## **Cantidad de Cuotas**

Para las deudas por Tasas y/o Multas vencidas e impagadas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 inclusive, se establece una facilidad de pago de hasta tres (3) cuotas.

## **Características**

- a. Las cuotas serán mensuales y consecutivas.
- b. El monto mínimo de cada cuota será de pesos Cien Mil (\$ 100.000).
- c. La tasa de interés de financiamiento será del 36% anual no acumulativo, hasta su efectivo pago de conformidad con las previsiones de la Resolución OPDS N° 446/18.
- d. La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la solicitud de acogimiento al Régimen.
- e. El vencimiento de la primera cuota será a los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la firma del Convenio por parte del Director General de Administración.
- f. Los sucesivos pagos deberán realizarse hasta el día diez (10) de cada mes.

## **Procedimiento**

- 1-. Completar y enviar la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago a [liquidaciondetasas@ambiente.gba.gob.ar](mailto:liquidaciondetasas@ambiente.gba.gob.ar). El domicilio constituido del administrado será el correo electrónico que denuncie el solicitante al momento de acompañar la documentación respectiva.

La solicitud de acogimiento al Régimen deberá ser requerida por la persona con competencia para ello, acreditándose al efecto la personería correspondiente.

## 2-. Documentación:

- Solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de pago.
- Estatuto / Contrato Social.
- Copia del poder, en caso de corresponder.
- Fotocopia de DNI del firmante.

## **Documentación complementaria.**

3-. Luego de recibir la documentación, la repartición elaborará el Convenio junto con el plan de pago siendo remitido al administrado para su posterior suscripción.

4-. Una vez suscripto el Convenio por el Director General de Administración, será incorporado al expediente, notificándose al correo electrónico denunciado por el administrado.

5-. Con la notificación se adjuntará la boleta de pago correspondiente a la primer cuota.

## **Caducidad del Plan de Pago**

El plan de facilidades de pago caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, cuando se produzca alguno de los hechos que se indican a continuación:

1. Falta de ingreso de la primera cuota dentro de los diez (10) días de la notificación de la suscripción del Convenio por parte del Director General de Administración.
2. La falta de pago de una (1) cuota, provoca la caducidad automática.

Operada la caducidad la deuda volverá a ser liquida y exigible, devengando los intereses establecidos en la normativa correspondiente.

La deuda caducada no podrá incluirse en un nuevo plan de facilidades de pago de este régimen, debiendo liquidarse solamente al contado.

## **Resolución de conflictos**

Sin perjuicio del domicilio real de las partes, se conviene, para el supuesto de iniciarse acciones judiciales, la competencia y jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, desistiendo de todo otro fuero y jurisdicción.





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II- Solicitud de acogimiento

**ANEXO II**

**Solicitud de Acogimiento**

**Para cancelación de deudas relativas a tasas y multas impuestas por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires**

.....DNI:..... en carácter  
de....., respecto de la Firma  
....., CUIT:  
..... con domicilio fiscal en calle ..... de la  
localidad de ....., partido de ..... y  
domicilio real en calle ....., de la localidad de  
....., partido de ..... A los fines del  
presente acogimiento constituyo domicilio electrónico en el ....  
..... del cual expreso que consulto asiduamente y será válido  
para las notificaciones que versen en la totalidad del presente Régimen de Facilidades de Pago.

Solicito por este medio el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago a efectos de regularizar la deuda  
existente en concepto de ..... respecto del expediente N°  
..... la cual asciende a la suma de pesos  
..... que será cancelada  
en ..... cuotas.

Manifiesto conocer en todos sus términos la Resolución N° ..... y sus Anexos para cancelación de deudas relativas a tasas y multas impuestas por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, dejando constancia del carácter de Declaración Jurada de todos los datos consignados



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo III- Convenio de Pago en Cuotas.

---

**ANEXO III**  
**CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS**

En la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, entre el MINISTERIO DE AMBIENTE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio legal en calle 53 N° 848 Centro Administrativo Gubernamental Torre II piso 14 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por ..... en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, por una parte y por la otra ..... D.N.I. ..... en representación de la firma ..... y acreditando su calidad de ..... en conformidad con instrumentos adjuntos que así lo justifican, con domicilio constituido en el calle ..... y electrónico en ....., en adelante LA OBLIGADA, convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a la personería y demás constancias obrantes en Expediente ....., siendo de aplicación las previsiones contenidas en el Anexo I.

**PRIMERA:** LA OBLIGADA, reconoce adeudar, renunciando a todo reclamo impugnatorio administrativo o judicial de la deuda no cancelada en concepto de ....., emanada del expediente de referencia, cuyo importe asciende a la suma de pesos ..... del que resulta acreedor EL MINISTERIO, monto que devengará un interés anual del treinta y seis por ciento (36%), no acumulativo, hasta su efectivo pago de conformidad con las previsiones de la Resolución OPDS N° 446/18 y de la Resolución N° ...que aprueba el Régimen de Facilidades de Pago.

**SEGUNDA:** LA OBLIGADA, regularizará el importe adeudado y EL MINISTERIO, acepta la cancelación de la citada deuda, en un Plan de facilidades de pago de..... cuotas, debiéndose acreditar cada pago entre los días, 01 a 10 de cada mes de manera consecutiva e ininterrumpida.

**TERCERA:** Este Convenio y su plan se reputará caduco de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Facilidades de Pago, autorizando sin más trámites la iniciación de la ejecución total de la deuda por la vía de apremio, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda un interés punitorio equivalente a una vez y media la tasa de interés acordada en la cláusula primera y sin perjuicio de los intereses compensatorios, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio, perdiéndose los beneficios acordados; considerando los pagos realizados a cuenta conforme las disposiciones del Código Fiscal.

**CUARTA:** Sin perjuicio del domicilio real de las partes, se conviene, para el supuesto de iniciarse acciones judiciales, la competencia y jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, desistiendo de todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo adjuntarse copia fiel del presente en el expediente que le diera origen, a los días del mes de.....de.....